



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION Nº 2032



BUENOS AIRES, 14 de setiembre de 1984

VISTO el expediente N° 3.485/84, del registro de la Universidad Nacional de Jujuy, por el cual se propone la creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y se elevan los proyectos de creación de las carreras de Profesorado en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Ciencias de la Educación y de Bibliotecario, aprobados por Resolución N° 002/84 del Consejo Superior Provisorio y,

CONSIDERANDO:

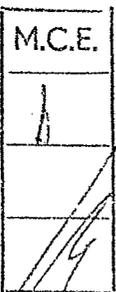
Que la creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales tiene per objeto dotar a la Universidad Nacional de Jujuy de una unidad académica responsable de las actividades de docencia, investigación y extensión *en el campo* de las Humanidades y Ciencias Sociales.

Que el desarrollo de actividades en ese área posibilitara a la Universidad generar nuevas respuestas a los requerimientos, de su zona de influencia.

Que los planes de estudio de las carreras que se dictarán bajo dependencia de dicha Facultad contemplan la necesaria adecuación a los perfiles profesionales definidos y a las incumbencias propuestas.

Que la denominación propuesta para los títulos, en cada carrera, es la que corresponde, en función de las incumbencias profesionales y del carácter de las mismas.

Que los organismos *técnicos* del Ministerio de Educa-





Ministerio de Cultura y Educación



ción y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que, conforme con lo establecido por la Ley N°23.068, artículo 6°, incisos b) y g), corresponde al Ministerio de Educación y Justicia la creación de unidades académicas y la fijación y alcance de los títulos y grados,

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

-ARTICULO 1°.- Crear la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Fijar como *títulos* correspondientes a las carreras de Profesorado en Ciencias de la Educación y Licenciatura en Ciencias de la Educación, que se dictarán bajo dependencia de dicha Facultad los de Profesor en Ciencias de la Educación y Licenciado en ciencias de la Educación, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Fijar como título correspondiente a la carrera de Bibliotecario, que se dictará a término en el ámbito de la citada Facultad, el de Bibliotecario.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese,-

M.C.E.
A

CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA